

UNIVERSAL PERIODIC REVIEW

الاستعراض الدوري الشامل

EXAMEN PÉRIODIQUE UNIVERSEL

УНИВЕРСАЛЬНЫЙ ПЕРИОДИЧЕСКИЙ ОБЗОР

普遍定期审议



Made of paper awarded the European Union Eco-label, reg. nr FI/11/1, supplied by UPM.

UNIVERSAL PERIODIC REVIEW

الاستعراض الدوري الشامل

EXAMEN PÉRIODIQUE UNIVERSEL

УНИВЕРСАЛЬНЫЙ ПЕРИОДИЧЕСКИЙ ОБЗОР

普遍定期审议

Guía práctica para la sociedad civil

Guía práctica para la sociedad civil
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Palais des Nations

CH 1211 Ginebra 10 – Suiza

Teléfono : +41 (0)22 917 90 00

Fax : +41 (0)22 917 90 08

www.ohchr.org



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL

Índice

Primera parte	1
Introducción	1
Acreditación	5
Asistencia a las reuniones	6
Acceso a la galería pública	7
Solicitud de salas para las reuniones informativas	7
Documentación y otras fuentes de información	8
Participación en general	8
Segunda parte - EPU: información y directrices relativas a las contribuciones escritas de los otros actores interesados	11
Contacto	17

UNIVERSAL PERIODIC REVIEW

الاستعراض الدوري الشامل

EXAMEN PÉRIODIQUE UNIVERSEL

УНИВЕРСАЛЬНЫЙ ПЕРИОДИЧЕСКИЙ ОБЗОР

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

普遍定期审议

Primera parte

Introducción

¿Qué es el examen periódico universal?

A través de un mecanismo llamado examen periódico universal (EPU), el Consejo de Derechos Humanos examina periódicamente el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos por parte de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas.



¿Cómo funciona?

El examen de un Estado se basa en tres documentos: un informe nacional elaborado por el Estado¹ que se examina; una compilación de información de las Naciones Unidas sobre el Estado objeto de examen preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y un resumen de la información presentada por otros actores interesados (incluidos los representantes de la sociedad civil)², también elaborado por el ACNUDH.

El examen propiamente dicho tiene lugar en Ginebra, en un periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que está integrado por los 47 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos así como por los demás Estados que son observadores. El examen consiste en un diálogo interactivo de tres horas y media entre el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo. Unos días después de ese diálogo, el Grupo de Trabajo adopta el informe sobre sus deliberaciones.

En la sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos posterior al examen, unos meses después, se adopta un documento final sobre el resultado, que contiene el informe del Grupo de Trabajo y la posición del Estado examinado con respecto a las recomendaciones recibidas. La adopción de dicho documento dura una hora; esta se divide en partes iguales entre el Estado objeto de examen, los demás Estados y los otros actores interesados que incluyen a las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes observadores de las ONG, para que presenten declaraciones orales con sus observaciones respecto del EPU.

En los periodos ordinarios de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la adopción de los resultados del EPU va seguida de un debate general sobre el tema 6 de la agenda, relativo al examen periódico universal. En ocasiones, los Estados que han sido examinados con anterioridad en el marco del EPU proporcionan información actualizada sobre sus progresos en la aplicación de los compromisos contraídos y las recomendaciones aceptadas a raíz de su examen.

¹ Los actores de la sociedad civil interesados deberían participar en el proceso de consulta a nivel nacional que lleva a la preparación del informe nacional.

² La siguiente página contiene información relativa a las contribuciones preparadas por los otros actores interesados para el resumen que prepara el ACNUDH :

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>.

Proceso del EPU

A. Preparación de la información para el examen

Abarca:

- La información del Estado, incluida la recabada en amplias consultas nacionales (informes nacionales)
- La compilación de información de las Naciones Unidas (preparada por el ACNUDH)
- El resumen de las contribuciones de los otros actores interesados (preparado por el ACNUDH).

B. Grupo de Trabajo sobre el EPU

- Se reúne todos los años en Ginebra en tres periodos de sesiones de dos semanas cada uno; en cada periodo de sesiones se realiza el examen de 14 Estados (42 Estados por año)
- Celebra un diálogo interactivo con el Estado examinado
- Adopta un informe con recomendaciones, conclusiones y compromisos voluntarios
- El Estado examinado indica en esta etapa o a más tardar durante la adopción del resultado del EPU por parte del Consejo, unos meses después, qué recomendaciones acepta y cuáles no

Ciclo de cuatro años y medio

D. Implementación de los resultados

- Es una responsabilidad del Estado concernido, al que se le alienta a celebrar amplias consultas con los otros actores interesados pertinentes
- El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica debe ser reforzado y empezar a funcionar
- Prestación de asistencia por parte de las representaciones nacionales y regionales de las Naciones Unidas a los Estados que la soliciten
- La asistencia financiera y técnica proporcionada deberá apoyar a las necesidades y prioridades nacionales.

C. Periodo ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

- El Consejo dedica una hora a la adopción del resultado del examen
- Los Estados examinados, los Estados miembros y observadores del Consejo así como los otros actores interesados tienen la oportunidad de expresar sus opiniones antes de la adopción del resultado
- El Consejo adopta el resultado del EPU.



Cómo presentar información para que se incluya en el resumen de información de los interesados

Pueden presentar información los representantes de la sociedad civil, incluidas las ONG, estén o no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. Dicha información debe ajustarse a las directrices adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119.

La información ha de ser enviada por correo electrónico a:

uprsubmissions@ohchr.org.

La información incluida en el resumen se publicará posteriormente en el sitio web del ACNUDH como documento de referencia. Para información más detallada, véase el sitio web del ACNUDH, y las directrices para los actores interesados (segunda parte).

Cómo participar en un periodo de sesiones del Grupo de Trabajo

Solo las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social pueden ser acreditadas para participar en calidad de observadoras en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Las ONG pueden presenciar las deliberaciones, pero no hacer declaraciones orales. Asimismo, tienen la posibilidad de organizar reuniones informativas sobre el proceso del EPU, a fin de compartir información y las mejores prácticas a nivel nacional.

Los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU se transmiten en directo por la web (webcast). Las sesiones anteriores están archivadas y se pueden consultar también a través del sitio web del ACNUDH.

Cómo participar en la adopción del resultado del EPU por el Consejo de Derechos Humanos

Solo las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social pueden ser acreditadas para participar en calidad de observadoras en la sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos.

Durante el periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las ONG pueden presentar declaraciones escritas y organizar eventos paralelos. En las sesiones plenarias, se les permite presenciar los debates y hacer declaraciones orales, siempre y cuando estén inscritas en la lista de oradores; las ONG pueden hacer uso de la palabra durante los 20 minutos que les están asignados.

Para más información sobre la participación en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, véase la página web del Consejo relativa a la participación de las ONG.



<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/ngo.htm>

Las sesiones dedicadas a la adopción de los documentos sobre el resultado del EPU se transmiten en directo por la web (webcast), al igual que las relativas a los demás temas de la agenda del Consejo. Todas las sesiones transmitidas se archivan en la página web del EPU correspondiente al Estado de que se trate.

Acreditación



Las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social que deseen asistir a un periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal deben mandar una carta de solicitud de acreditación a la secretaría. Dicha carta deberá enviarse con la debida anticipación y al menos con dos semanas de antelación al inicio del período de sesiones si se necesita una constancia para la solicitud de visados.

Requisitos de la carta:

- ▶ Ser presentada en papel con el membrete oficial de la organización;
- ▶ Especificar el título y la duración de la reunión -indicando las fechas- que desea asistir la organización, por ejemplo: “[Nombre de la ONG], reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, desea enviar a los siguientes representantes al Xº periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (fechas del periodo de sesiones)...”;
- ▶ Indicar el nombre (APELLIDO, nombre) de la persona o las personas que representarán a la ONG en la reunión; los nombres deberán figurar exactamente igual que en el pasaporte;
- ▶ Indicar los nombres de los miembros que ya poseen una tarjeta de identificación válida, expedida por la Sección de Seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG), y que tienen previsto asistir a la reunión, especificando si las personas citadas poseen una tarjeta de identificación anual.
- ▶ La carta debe estar firmada por el presidente o el director general de la organización, o el principal representante de la organización ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, si está autorizado para ello.

Sírvanse enviar la carta de solicitud de acreditación por correo electrónico a la secretaría a la siguiente dirección: upraccreditation@ohchr.org.

- ▶ Las ONG que necesiten una constancia de acreditación para pedir un visado de entrada en Suiza deberán indicarlo claramente en la carta de solicitud de acreditación. Por favor, consulten a los funcionarios



consulares suizos en su país acerca de los plazos para la obtención de un visado, presenten su solicitud con arreglo a ello y asegúrense de que la documentación pertinente está en orden. Las constancias para los visados son expedidas por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG por sus siglas en inglés), una dependencia diferente de la secretaría del EPU. Por ello, en caso de necesitar una constancia, envíen también una copia de la carta al Oficial de Enlace con las ONG en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra:

Fax: +41 22 917 05 83

Correo electrónico: ungeneva.ngoliaison@unog.ch

Nota: Cuando un número considerable de ONG soliciten participar en una reunión, la secretaría podrá limitar el número de participantes acreditados por cada ONG con acceso a la sala plenaria. Por favor, indiquen en su solicitud de acreditación si desean tener acceso a la sala plenaria, a la galería pública (véase más abajo) o a un evento paralelo (véase también más abajo).

Asistencia a las reuniones



Tanto las sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal como las sesiones plenarias del Consejo de Derechos Humanos se celebran en la Sala XX (sala 20) del Palacio de las Naciones, en la Oficina de las Naciones Unidas

en Ginebra (Suiza).

A su llegada a las Naciones Unidas, y antes de asistir a la reunión, todos los representantes de las organizaciones deberán ir a recoger una tarjeta de identificación con fotografía a la siguiente dirección:

**Palais des Nations - Entrada de la Sección de Seguridad Puerta de Pregny Gate, 8 - 14 Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10**

Previo presentación de un documento de identidad (pasaporte), se expedirá una tarjeta de identificación con fotografía válida por el tiempo que dure la reunión. Los representantes de las ONG deberán llevar una copia de la carta de solicitud de acreditación (véase más arriba) de la ONG interesada.

Los representantes de ONG que posean una tarjeta de identificación con fotografía anual o temporal, expedida por la Sección de Seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y que sea válida durante la reunión, podrán acceder a las salas de conferencias.

Las ONG o sus representantes se harán cargo de todos los gastos y trámites de viaje, alojamiento y seguro médico.

Acceso a la galería pública



En la galería pública, situada encima de la sala de conferencias (Sala XX), existe un número limitado de asientos disponibles para las personas que deseen observar los debates del Grupo de Trabajo sin estar acreditadas como participantes (por ejemplo, estudiantes y académicos).

Se dará acceso a la galería pública en función de los asientos disponibles y de otras circunstancias.

Las personas o los grupos que deseen acceder a la galería deberán enviar una solicitud por correo electrónico a

upraccreditation@ohchr.org

24 horas antes de la fecha deseada, con los siguientes datos:

- ▶ Fecha de la visita;
- ▶ Objetivo de la visita, y
- ▶ Nombre completo de las personas que desean asistir.

Solicitud de salas para las reuniones informativas



Las ONG pueden organizar reuniones informativas sobre el proceso del EPU, a fin de compartir información y las mejores prácticas a nivel nacional. Se alienta a los organizadores a que informen de esas reuniones al Estado examinado o lo inviten a participar en ellas.

Las solicitudes de salas deben presentarse en línea:

 **<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>**

La fecha límite para la presentación de las solicitudes de salas es, en principio, de dos semanas antes del inicio de la reunión. Dichas solicitudes se tramitan de acuerdo al orden de llegada de las mismas, y con sujeción a las salas disponibles.



Documentación y otras fuentes de información



Los enlaces a la documentación e información relacionadas con la labor del Grupo de Trabajo, incluido el servicio de transmisión web (webcast), se pueden encontrar en la siguiente página:



<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx>

En el mostrador de distribución de documentos, en la puerta 40 del Palacio de las Naciones, se pueden recoger los documentos que sirven de base para el examen. El proyecto de informe sobre el resultado se distribuye en la sala momentos antes de su adopción por el Grupo de Trabajo.

Los proyectos de documentos relacionados con el EPU y las declaraciones orales formuladas por los Estados, entre otros, están disponibles en la Extranet del Consejo de Derechos Humanos, en la pestaña "HRC Mechanisms & Subsidiary Organs" (mecanismos y órganos subsidiarios del Consejo).

Para acceder a la Extranet, véase:



<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/form.htm>

En la sección "General Information" (información general), de la Extranet del Consejo de Derechos Humanos, es posible suscribirse gratuitamente al servicio de avisos por SMS.

También se puede recibir información a través de Twitter (www.twitter.com/un_hrc).

Información adicional se puede encontrar en *Un manual para la sociedad civil*, disponible en:



http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

Participación en general



● Acceso a los locales de las Naciones Unidas y a la sala plenaria (Sala XX)

- ▶ Los delegados de las ONG acreditadas pueden acceder al Palacio de las Naciones a partir de las 8.00 horas.
- ▶ Los participantes han de seguir las indicaciones e instrucciones del personal de seguridad de las Naciones

Unidas en relación con el acceso y el uso de las instalaciones y los locales de las Naciones Unidas.

- ▶ Los participantes deben llevar su tarjeta de identificación en lugar visible en todo momento, al entrar y salir de los locales de las Naciones Unidas y mientras estén en su interior.
- ▶ Los participantes pueden ser sometidos a controles de seguridad. No está permitido entrar en los locales de las Naciones Unidas con equipaje voluminoso.
- ▶ Cuando haya mucha demanda para participar en una reunión determinada, la secretaría podrá limitar el número de participantes acreditados de cada ONG que pueden acceder a la sala plenaria. Los demás participantes de las ONG tendrán acceso a la galería pública, o se adoptarán otras disposiciones al respecto.
- ▶ No está permitido fumar en el Palacio de las Naciones. Tampoco está permitido comer ni beber en la sala plenaria ni en las salas en que se celebren los eventos paralelos.
- ▶ Está prohibido el uso de equipos de grabación de vídeo en el Palacio de las Naciones, salvo en las reuniones informativas de las ONG (véase más abajo).

Relaciones con los medios de comunicación

- ▶ Las ONG no pueden celebrar conferencias de prensa en los locales de las Naciones Unidas. Las reuniones informativas para la prensa y la diseminación de comunicados de prensa y notas para los medios de comunicación por parte de las ONG solo se podrán organizar a través de la Asociación de Corresponsales Acreditados ante las Naciones Unidas (ACANU) (acanu.secretary@gmail.com).

Material de las ONG

- ▶ El material de las ONG (por ejemplo, folletos, publicaciones, carteles y pancartas) relacionado con la labor del Grupo de Trabajo únicamente se podrá colocar sobre las mesas y en los tabloneros claramente designados para ello (esto es, a la entrada de la Sala XX).
- ▶ Está prohibido distribuir material de las ONG en el Palacio de las Naciones, incluidos la cafetería, el bar "Serpent" y los demás espacios públicos.
- ▶ No se permite exhibir material con palabras o imágenes insultantes u ofensivas en los locales de las Naciones Unidas.



- ▶ El material que se exponga deberá llevar en lugar visible el logotipo y el nombre completo de la ONG reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social.

Reuniones informativas

- ▶ Las reuniones informativas de las ONG son públicas, salvo que sus organizadores indiquen lo contrario; por lo tanto, a ellas pueden asistir todas las ONG, los representantes de las Misiones Permanentes, los funcionarios de las Naciones Unidas y las demás personas con acceso al Palacio de las Naciones.
- ▶ En la sala en que se celebre la reunión informativa, las ONG podrán distribuir material pertinente, con el previo acuerdo de la ONG organizadora. Esta deberá recoger toda la documentación que sobre al término de la reunión.
- ▶ Las Naciones Unidas no proporcionan servicios de interpretación para las reuniones informativas de las ONG. Estas pueden llevar a sus propios intérpretes si lo desean, informando antes de ello a la secretaría.
- ▶ Los delegados de las ONG acreditadas pueden hacer grabaciones de vídeo durante una reunión informativa, con la aprobación previa de los organizadores del evento y tras informar por escrito a la secretaría. Para ello deberán respetar las siguientes directrices:
 - el presidente de la reunión informará a los participantes al comienzo de la reunión de que ésta se va a grabar, y
 - la toma de fotografías y de vídeos no deberá entorpecer la visibilidad de los demás delegados ni el desarrollo de la reunión; los trípodes se colocarán en los laterales o al fondo de la sala.

Uso del emblema de las Naciones Unidas

- ▶ Está expresamente prohibido utilizar el emblema de las Naciones Unidas en documentos y publicaciones no oficiales, incluido el material de las ONG.
- ▶ No se podrá desplegar la bandera de las Naciones Unidas en las salas de reunión en que las ONG organicen eventos, salvo con la autorización del Secretario General, que se deberá solicitar a través de la secretaría.

Segunda parte

Examen periódico universal: información y directrices relativas a las contribuciones escritas de los otros actores interesados³

I - Antecedentes

1. En su resolución **16/21**, el Consejo de Derechos Humanos reafirmó la base, los principios y los objetivos del examen periódico universal expuestos en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del anexo de la resolución **5/1** del Consejo de Derechos Humanos.⁴
2. En la resolución 16/21 se detalla el objeto del examen y la documentación que se ha de utilizar durante el examen:
 - a) El examen se basará en los tres documentos señalados en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, a saber:
 - La información preparada por el Estado examinado, que podrá consistir en un informe nacional;
 - Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado examinado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no excederá de diez páginas;
 - La información creíble y fidedigna adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes al examen periódico universal, que también deba considerar el Consejo en el examen. La Oficina del Alto Comisionado

³ Los otros actores interesados a que se hace referencia en la resolución 5/1 son, entre otros, las ONG, las instituciones nacionales de derechos humanos, los defensores de derechos humanos, las instituciones académicas y los institutos de investigación, las organizaciones regionales y los representantes de la sociedad civil.

⁴ Uno de esos principios dice así: "El examen periódico universal debería [...] asegurar la participación de todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con la resolución **60/251** de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006 y la resolución **1996/31** del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1996, así como cualquier decisión que el Consejo pueda adoptar al respecto".



- para los Derechos Humanos preparará un resumen de dicha información que no excederá de diez páginas.
- b) El examen se debería centrar, entre otras cosas, en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y la evolución de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.
 - c) Se alienta a otros interesados a que incluyan en sus contribuciones información sobre el seguimiento dado al examen precedente.
 - d) El resumen de la información facilitada por otros interesados debería contener, en su caso, una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Se dejará constancia como corresponda de la información facilitada por otras instituciones nacionales acreditadas de derechos humanos, así como de la información facilitada por otros interesados.
3. Los interesados pertinentes deberán tener en cuenta que el examen está basado en:
- a) la Carta de las Naciones Unidas;
 - b) la Declaración Universal de Derechos Humanos;
 - c) los instrumentos de derechos humanos en que es Parte un Estado;
 - d) las promesas y compromisos que hayan asumido voluntariamente los Estados, incluidos aquellos contraídos al presentar sus candidaturas para el Consejo de Derechos Humanos, y
 - e) el derecho internacional humanitario aplicable.
4. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos adoptó las siguientes directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal:
- a) Descripción de la metodología y del amplio proceso de consultas en que se ha basado la preparación de la información presentada para el examen periódico universal;
 - b) Evolución, desde el examen anterior, de los antecedentes del Estado examinado y del marco, en particular normativo e

institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos: constitución, legislación, medidas de política general, jurisprudencia nacional, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y el alcance de las obligaciones internacionales (véase el párrafo 3 anterior);

- c) Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos (véase el párrafo 3 anterior), legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos, cooperación con los mecanismos de derechos humanos;
- d) Exposición por el Estado interesado sobre el seguimiento dado al examen anterior;
- e) Identificación de los logros, prácticas óptimas, desafíos y limitaciones relacionados con la aplicación de las recomendaciones aceptadas y la evolución de las situaciones de derechos humanos en el Estado;
- f) Las principales prioridades nacionales, iniciativas y compromisos que ha asumido o se propone asumir el Estado interesado para superar tales desafíos y limitaciones y para mejorar las situaciones de derechos humanos sobre el terreno;
- g) Las expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad, y las eventuales solicitudes de asistencia técnica y apoyo recibidas.



II - Contribución escrita

A - Contenido

5. Se alienta vivamente a los otros actores interesados a que envíen contribuciones escritas que:
 - a) estén elaboradas específicamente para el examen periódico universal;
 - b) contengan información creíble y fidedigna sobre el Estado examinado, en particular información sobre el seguimiento del examen anterior;
 - c) se refieran al periodo transcurrido desde el examen anterior;
 - d) no contenga lenguaje manifiestamente ofensivo.
6. Las otras partes interesadas podrán hacer referencia en sus contribuciones a información atribuida a órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas, pero deberán abstenerse de enumerar todos los tratados ratificados, las observaciones finales y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos o los informes de órganos y organismos de las Naciones Unidas, ya que todo ello estará contenido en la compilación de las Naciones Unidas preparada por el ACNUDH.
7. Las contribuciones escritas habrán de contener información de primera mano.
8. Las recomendaciones hechas al Estado por los otros actores interesados deberán estar relacionadas con la información aportada sobre un tema concreto.

B - Formato

9. Las contribuciones escritas no deberán tener más de cinco páginas (y no más de 2815 palabras) en el caso de las contribuciones individuales, y a ellas se podrá adjuntar documentación con fines de referencia. En cuanto a las contribuciones de coaliciones de otros actores interesados, podrán tener una extensión de hasta diez páginas (y no más de 5630 palabras). Para facilitar la consulta, los párrafos y las páginas deberán estar numerados. Las contribuciones escritas deberían ser enviadas únicamente como documento de Word.

10. La información incluida en las notas de pie de página y al final de los documentos no se tendrá en cuenta para el cálculo del número total de palabras o páginas, pero tampoco se tomará en consideración en el resumen de los otros actores interesados.
11. Las contribuciones escritas deberán estar claramente identificadas. Así pues, en la portada se presentará a la organización u organizaciones autoras (membrete, nombre, logotipo, sigla, dirección, número de teléfono y correo electrónico de contacto y página web). También es útil incluir un párrafo en que se describan las principales actividades de la organización o coalición de organizaciones que envía la contribución y su situación con respecto al Consejo Económico y Social, así como la fecha de su creación, sobre todo para aquellas organizaciones que envían por primera vez una comunicación a las Naciones Unidas. La información de la portada no se contabilizará en el total de palabras y páginas de la contribución.
12. Las contribuciones escritas solo se podrán presentar en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, preferiblemente en español, francés o inglés.
13. Las contribuciones escritas serán definitivas; en principio, no será posible introducir cambios en ellas.
14. Los anexos NO deberán incluir fotografías, mapas, informes anuales de la organización ni informes de otras organizaciones.
15. **No se tomarán en consideración las contribuciones que no se ajusten a estas directrices.**

C - Metodología

16. Se alienta a que los otros interesados celebren consultas entre sí a nivel nacional para la preparación de las contribuciones en el marco del EPU. Se alienta a que se presenten contribuciones conjuntas de un número significativo de otros actores interesados.

D - Confidencialidad

17. El mecanismo del EPU no garantiza la confidencialidad, y se lleva a cabo sobre la base de documentos públicos. Las contribuciones que se ajusten a las mencionadas directrices se publicarán, en su forma original, en el sitio web del ACNUDH, con el nombre de la parte que las presenta.
18. Así pues, solo deberá hacerse referencia a casos concretos si ello no pone en peligro a ninguna de las personas concernidas.



III - Cómo presentar contribuciones escritas

19. Las contribuciones de los interesados deberán enviarse a:
uprsubmissions@ohchr.org.
20. La secretaría del ACNUDH confirmará por correo electrónico la recepción de su mensaje y su contribución; las contribuciones de los interesados no deberán enviarse por fax ni correo ordinario, salvo en caso de persistentes dificultades técnicas con el correo electrónico (número de fax: +41 22 917 90 11).
21. Cada comunicación enviada por correo electrónico, con su correspondiente mensaje, deberá referirse a **un solo país**. Se agradecerá que en el título del **mensaje de correo electrónico** que acompañe a los documentos presentados, indiquen el nombre del (principal) interesado que presenta la contribución, el tipo de contribución (individual o conjunta), el nombre del país examinado y el mes y el año del periodo de sesiones del EPU de que se trate: por ejemplo: *“Coalición de Mujeres; comunicación conjunta para el EPU; Ecuador; junio de 2012”* o *“Institución Nacional de Derechos Humanos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; comunicación para el EPU; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; junio de 2012”*.
22. Los plazos para la presentación de las contribuciones comunicaciones de los otros actores interesados se publicarán en la página web del ACNUDH sobre el EPU.
23. Cabe señalar, a título referencia, que las contribuciones escritas que se presentan al ACNUDH deben enviarse al menos cinco meses antes del correspondiente periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU, tomando en cuenta los requerimientos establecidos por los servicios de conferencias de las Naciones Unidas.
24. **Las contribuciones que se reciban después del plazo establecido no se tomarán en consideración.**

IV - Información adicional

Página web del ACNUDH relativa al examen periódico universal:



<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>

Capítulo VII de *Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil*:



http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

Disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. También se puede obtener en CD ROM, en francés e inglés, para las personas con discapacidad visual o de lectura, escribiendo a: publications@ohchr.org.

Contacto

Para más información o asistencia, visiten el siguiente sitio web:



<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>

Durante los periodos de sesiones, también pueden ponerse en contacto con el equipo de enlace con las ONG de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos, que se encontrará detrás de la Sala XX.

Las actualizaciones de la sociedad civil relacionadas con los mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas están disponibles en la siguiente dirección:



<http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/CivilSociety.aspx>

Pueden contactar a la Sección de la Sociedad Civil a través de la dirección de correo electrónico y los números que se indican a continuación:

civilsociety@ohchr.org

Teléfono +41 22 917 96 56

Fax: +41 22 917 90 11